

Asunto: Respuesta a comunicación anónima relacionada con la docente Claudia Mariela Guerrero – Programa de Ingeniería Ambiental

Apreciado/a ciudadano/a:

Dentro de los términos establecidos en la Resolución de Rectoría No. 204 de 2021 y el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición mediante la cual se formula una queja respecto a presuntos comportamientos inapropiados por parte de la docente Claudia Mariela Guerrero, adscrita al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sea lo primero, manifestar que la Universidad agradece que se ejerzan los mecanismos de participación y control social contemplados en la legislación colombiana, en particular lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, el cual reconoce el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, y establece la obligación de estas de dar respuesta clara, congruente y de fondo, dentro de los plazos legales.

No obstante lo anterior, para dar apertura a investigaciones Disciplinarias ocasionadas por el incumplimiento de funciones docentes:

1. La Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene en cuenta lo descrito en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante el cual se establece el contenido mínimo de las peticiones, particularmente los nombres y apellidos completos del solicitante, las razones en las que fundamenta su petición y la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

De no relacionarse la información anterior, la Universidad puede tramitar la petición, sin embargo, carece de soporte documental y/o serios motivos de credibilidad para dar apertura al proceso solicitado.

2. De registrarse una queja anónima, cómo es el caso, para dar apertura a un proceso disciplinario la Universidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en la jurisprudencia y en particular a lo establecido en la Circular No. 01 de 219 emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, la cual dispone que:

“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover la acción disciplinaria, salvo cuando esté acompañada de pruebas que acrediten, al menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando suministre información precisa, relativa a hechos concretos con relevancia disciplinaria y personas claramente identificadas o identificables, de tal manera que el operador disciplinario esté en capacidad de surtir de oficio la actuación”.

Así las cosas, con la información suministrada en su queja anónima no es posible dar inicio de facto, a un proceso de investigación disciplinaria.

No obstante lo anterior, a fin de dar trámite a su petición, nos permitimos requerirla para que en el término no mayor a un mes suministre las pruebas que den cuenta de sus afirmaciones y queden lugar al proceso en cuestión, según lo establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

*“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, **requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes**”.*

De superarse el término descrito, el Proyecto asumirá el desistimiento expreso de la petición en términos del artículo 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011.

Adicional a lo anterior, me permito informar que, hasta tanto se defina la apertura o no del proceso disciplinario de acuerdo con los soportes que usted remita, se adelantaran las siguientes medidas:

1. El Proyecto curricular informará de la situación a la docente, a fin de que adelante acciones correctivas de ser el caso.
2. El y los estudiantes podrán acceder sin ningún tipo de limitación, a la unidad de psicología dispuesta por la Oficina de Bienestar Universitario en cada sede, previa solicitud de cita.

La Universidad Distrital reitera su firme compromiso con la promoción de ambientes educativos seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de maltrato, así como con la garantía del derecho a la educación, la dignidad y la salud mental de los estudiantes.

Se invita a quienes consideren haber sido afectados a acudir a los canales formales establecidos por la Universidad, donde se garantizará la reserva de la información y el respeto por los principios del sistema universitario disciplinario.

Agradecemos la confianza depositada en la Institución y reiteramos que estas manifestaciones son valiosas para fortalecer la calidad y el clima institucional en el marco de nuestra misión educativa.

Atentamente,